

## **Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas de Girona**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona para la financiación de proyectos culturales en los museos de las comarcas de Girona que figuran inscritos en el Registro de Museos de Catalunya y formalmente adheridos a la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de proyectos culturales que incidan en las líneas estratégicas siguientes:

- Acciones destinadas al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio cultural (mueble e inmueble), natural e inmaterial gestionado por el museo.
- Actuaciones cuya finalidad es el acercamiento del museo a la sociedad, mediante métodos didácticos y de calidad programando la oferta de actividades culturales y de tiempo libre que permitan generar canales de comunicación más fluidos.
- Acciones de innovación para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los museos (población recién llegada; actividades de integración en la comunidad, en torno al equipamiento cultural: jóvenes, tercera edad, etc.).
- Desarrollo de proyectos que tengan como objetivo posicionar el museo como institución relevante en la expansión del turismo cultural.
- Acciones llevadas a cabo cooperativamente con otros museos de las comarcas de Girona y que no son gestionadas por la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria (que tiene que aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

### **3. Gastos subvencionables y período de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los gastos de funcionamiento ordinario quedan incluidos como gastos

subvencionables hasta un 10% del importe concedido.

Se consideran actividades y gastos subvencionables las que, indudablemente, respondan al objeto y a la finalidad de estas bases y se ejecuten en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- b) Los gastos de manutención.
- c) Los gastos protocolarios y de representación.
- d) Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de museos en algunos de los municipios de las comarcas de Girona, que estén registrados en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 € y que estén formalmente adheridos a la Red mediante la declaración unilateral del museo del convenio marco.

No pueden optar a estas subvenciones los museos de los que sea titular o gestora la Administración general del Estado o la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración de las solicitudes. Todos los museos que obtengan una puntuación mínima de 20 puntos, según la puntuación prevista en el punto 6 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe de la subvención concedida no podrá superar los 35.000,00 €.

## 6. Criterios de valoración

Valoración de la acción museológica (hasta 18 puntos)

a) Número anual de asistentes al museo (hasta 2 puntos)

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| <300 visitantes/1.000 habitantes | (0 puntos) |
| >300 visitantes/1.000 habitantes | (2 puntos) |

b) Ingresos propios anuales (venta de entradas, prestación de servicios: guías, alquiler de espacios, venta de productos, etc.) (hasta 1 punto)

|                |              |
|----------------|--------------|
| <5.000 €       | (0 puntos)   |
| 5.000-15.000 € | (0,5 puntos) |
| ≥ 15.001 €     | (1 punto)    |

c) Días anuales de apertura (hasta 1 punto)

|                  |            |
|------------------|------------|
| <100 días al año | (0 puntos) |
| >100 días al año | (1 punto)  |

d) Programa anual de exposiciones temporales (de producción propia, ajena o coproducciones) (hasta 3 puntos)

|                                                                                                   |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1 exposición                                                                                      | (1 punto)        |
| 2-3 exposiciones                                                                                  | (2 puntos)       |
| >3 exposiciones (en que una de las cuales, al menos, sea de producción propia o una coproducción) | (hasta 3 puntos) |

e) Programa educativo (año natural) (hasta 2 puntos)

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| ≤500 escolares/año      | (0 puntos) |
| 501-1.000 escolares/año | (1 punto)  |
| >1.000 escolares/año    | (2 puntos) |

f) Investigación (hasta 3 puntos)

- Organización o participación en proyectos de investigación científica (hasta 1 punto)
- Organización o participación activa del museo (elaboración de conferencias o comunicaciones) en seminarios, congresos, jornadas científicas (hasta 0,5 puntos)
- Ediciones propias relacionadas con la actividad de investigación del museo (libros, catálogos), ya sea en formato papel o en soporte digital (hasta 1 punto)
- Publicaciones en revistas y otros apoyos de divulgación externa en formato impreso o digital (hasta 0,5 puntos)

g) Documentación (hasta 2 puntos)

|                                           |            |
|-------------------------------------------|------------|
| ≤50% de registros digitalizados           | (0 puntos) |
| Del 51% al 75% de registros digitalizados | (1 punto)  |
| >75% de registros digitalizados           | (2 puntos) |

h) Conservación y restauración. Dotación presupuestaria anual destinada a esta finalidad (hasta 2 puntos)

|                   |            |
|-------------------|------------|
| <2.000 €/año      | (0 puntos) |
| 2.000-3.000 €/año | (1 punto)  |
| > 3.000 €/año     | (2 puntos) |

y) Presencia del museo en el territorio (ferias, fiestas, conferencias, conciertos, organización de actividades fuera del museo, etc.) (hasta 2 puntos)

|              |            |
|--------------|------------|
| 1-5 acciones | (1 punto)  |
| >5 acciones  | (2 puntos) |

Para hacer la valoración de este apartado, se tomarán como referencia los datos del año anterior a la convocatoria.

Valoración de la tipología de actuaciones solicitadas (hasta 14 puntos)

a) Diseño e implementación de programas y actividades para la difusión del patrimonio cultural o para la creación de públicos, con finalidades turísticas, educativas, de integración social u otros (hasta 8 puntos)

- Más del 76% del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (8 puntos)
- Entre el 51% y el 75% del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (6 puntos)
- Entre el 26% y el 50% del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (4 puntos)
- Menos del 25% del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (0 puntos)

b) Organización de exposiciones temporales de producción propia o coproducidas (hasta 3 puntos)

- Presentación de, como mínimo, una exposición temporal de producción propia o coproducida (1,5 puntos)
- Presentación de más de una exposición temporal de producción propia o coproducida (3 puntos)

c) Conservación, documentación o búsqueda del fondo del equipamiento para difundirlo al público (hasta 3 puntos)

Valoración del proyecto presentado (hasta 26 puntos)

a) Viabilidad, sostenibilidad y adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado y elaboración de este de acuerdo con los criterios de economía y eficiencia (hasta 5 puntos)

- Recursos propios para llevar a cabo el proyecto (recursos humanos, materiales, económicos, etc.) (2,5 puntos)
- Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final del proyecto (2,5 puntos)

b) Conectividad cultural y territorial. Amplitud de relaciones implicadas en el proyecto (hasta 2,5 puntos)

- Colaboración y complementariedad con la acción de gobiernos locales, mancomunidades, comunidades o asociaciones de municipios o consorcios públicos con participación municipal (1,25 puntos)
- Cooperación con otros museos o equipamientos culturales del territorio (1,25 puntos)

c) Calidad del proyecto: rigor en el planteamiento, innovación, valores añadidos, etc. (hasta 6 puntos)

d) Singularidad del proyecto presentado: se valorará la pluralidad de la oferta cultural en el territorio (hasta 2,5 puntos)

e) Uso de las nuevas tecnologías tanto en la acción de difusión como en cualquier otro ámbito del proyecto (hasta 2 puntos)

f) Carácter multilingüe de los programas y actividades de creación de públicos presentados, más allá de las lenguas cooficiales (inclusive la lengua de signos) (hasta 3 puntos)

g) Proyectos producidos en cooperación entre diferentes museos (hasta 5 puntos)

Entre dos y cuatro museos (1 punto)

Entre cinco y siete museos (3 puntos)

Más de siete museos (5 puntos)

Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el cual se solicita la subvención se puntuarán con 0 puntos.

## **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, que se deben presentar a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Deben formularse las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañado de la documentación anexa siguiente:

- Memoria del año anterior a la solicitud, que detalle los datos susceptibles de valoración prevista en el punto 6 de las bases, apartado de valoración museológica.
- Proyecto de actividades subvencionables del año de la convocatoria, redactado siguiendo los criterios de valoración.
- Impreso de domiciliación bancaria (ficha de acreedor), según el modelo facilitado por la Diputació de Girona, excepto si la Diputació ya dispone de esta información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación. La ficha de acreedor, que se puede obtener en la web [www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat), hay que adjuntar la fotocopia del NIF.

Las solicitudes, cuya presentación debe ser telemática, deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya.

- Ayuntamientos: EACAT
- Entidades, empresas y otros: la plataforma específica para tramitar subvenciones en línea de la Diputació de Girona o e-TRAM

Los defectos de la solicitud deben enmendarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer el estudio y la evaluación de los proyectos.

En el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, así como recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

El Servicio Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, debe formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, que tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, que debe indicar la causa de su exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

**Presidente**

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

**Vocales**

El jefe de los Servicios Territoriales de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

El jefe del Servicio de Museos y Protección de Bienes Muebles de la Generalitat de Catalunya.

Una persona experta en el ámbito de la museología, designada por los museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

**Secretaria**

La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si corresponde, en varias actas), el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació debe emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el final del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender por desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Igualmente, la resolución se publicará en el tablero electrónico de la Diputació de Girona.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y de acuerdo con el art. 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá, por parte del ente beneficiario, la aceptación expresa de la subvención.

## **11. Justificación**

### **11.1. Justificación**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa, acompañado de la documentación siguiente:

1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

2) Una declaración responsable conforme se ha contratado de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en los supuestos de gastos subvencionables que superen los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor.

4) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona y del Servicio de Cooperación Cultural en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación finalmente resulta superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En el caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos (compatibilidad, obtención de otros ingresos...) superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

### **11.2. Plazo**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, con lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

### **11.3. Requerimiento de la justificación**

Si, al finalizar el plazo, no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

## **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Centro Gestor.

Se pagará un 80% de la subvención en concepto de anticipo al aceptarse la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. EL importe restante de la subvención se abonará al presentar la cuenta justificativa o los

estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se realizará mediante una transferencia bancaria.

### **13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas deben ir a cargo de la entidad respectiva.

### **15. Modificación de las subvenciones**

Una vez aprobada la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

### **16. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

### **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18. Protección de datos**

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa y deben adoptar e implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación a las actuaciones objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título iv de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe advertirle expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haber-se desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del auto correspondiente, y se debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

## **21. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o el resto de la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a quienes se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación a la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.

- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los autos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo en el Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

### **Disposición derogatoria**

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.